# **ESTATUTOS**

# CAPITULO I

# **ASPECTOS GENERALES**

# **NATURALEZA Y RAZON SOCIAL**

ARTICULO 1. DENOMINACION Y ORIGEN: La CORPORACION Y/O COOPERATIVA que se regula mediante el
presente estatuto, "CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA" la cual se podrá identificar para todos los efectos
legales indistintamente por su denominación y con el registro de la cámara de comercio de acuerdo al decreto
2150 de 1995. Está conformada por los siguientes asociados: identificada con cédula de
ciudadanía Node,, identificada con cédula de ciudadanía No
de
Además se podrá asociar con otras Corporaciones del país ya sean del ámbito nacional, departamental o municipal que soliciten su admisión previo cumplimiento de los requisitos estatutarios.
<b>ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS</b> : La <b>CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA,</b> es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de número de asociados y patrimonio ilimitado y variable, con fines de interés social y regida por el presente estatuto.
ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL: El domicilio principal de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA es la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia y su sede será, Teléfono; tiene como ámbito de operaciones todo el territorio nacional y podrá establecerse en cualquier parte del mismo para prestar sus servicios.
<b>ARTÍCULO 4. DURACIÓN:</b> La duración de la <b>"CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA</b> " será de de manera indefinida pero podrá transformarse, liquidarse o disolverse en cualquier momento, en los casos previstos por la ley y el presente estatuto.

#### **CAPITULO II**

#### **OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES:** Para el logro de sus objetivos la **"CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA** \_\_\_\_\_\_", podrá desarrollar las siguientes actividades:

- 1. Representar de acuerdo con las normas legales vigentes, los derechos e intereses de las personas asociadas.
- 2. Administrar recursos del estado y privados que permitan la formulación, evaluación y ejecución de toda clase de proyectos a favor de los asociados y de la comunidad en general.
- 3. Establecer convenios con organismos del orden nacional e internacional que tiendan a garantizar la mejor prestación de sus servicios.
- 4. Extender los servicios a otras Corporaciones o al público en general cuando la naturaleza de los mismos lo permita.
- 5. Representar casas comerciales del orden nacional e internacional.
- 6. Exportar e importar y comercializar toda clase de mercancías, bienes y servicios.
- 7. Comprar y vender productos del reino animal, productos del reino vegetal, productos e industrias químicas, o de industrias conexas, materiales plásticos, madera, hidrocarburos y sus derivados,

materiales textiles y manufacturas, metales y manufacturas de metales, maquinas y aparatos, material eléctrico, material de transporte, materiales de construcción, repuestos, accesorios, mercancías y productos diversos, materias primas, vehículos, elementos de oficina y bienes en general.

- 8. Prestar la asesoría necesaria para el recaudo, administración y manejo de rentas territoriales, descentralizadas y de cualquier orden.
- 9. Contratar y/o ejecutar consultarías en todo lo relacionado con planes y programas de desarrollo económico, social y cultural tanto de las Corporaciones de derecho público como las de derecho privado.
- 10. Desarrollo de programas y actividades sociales con miras a elevar la calidad de vida de sus asociados y de la comunidad.
- 11. Organizar eventos de tipo social, cultural, recreacional en beneficio de los asociados y de la comunidad.
- 12. Realizar negociaciones con diferentes entidades, bien sean personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, con el fin de lograr el beneficio de sus asociados.
- 13. Contratar la producción de revistas, periódicos, programas de radio, televisión y en general todo tipo de comunicación, publicidad, y propaganda; así como la edición e impresión de toda clase de libros técnicos y didácticos.
- 14. Contratar conferencias, talleres, seminarios, mesas redondas, paneles, foros y otros con el fin de convertirlas en herramientas para divulgar y establecer estrategias, para el fortalecimiento de principios y valores en la familia, el entorno laboral y la comunidad.
- 15. Diseñar, desarrollar y emplear estrategias y proyectos que eleven la calidad de vida de los asociados y la comunidad y que fomente el trabajo independiente que genere ingresos para la familia, los asociados y la comunidad.
- 16. Fomentar y desarrollar programas que realcen la cultura nacional y estrechen los vínculos de solidaridad y participación.
- 17. Compartir experiencias con otras organizaciones nacionales y fomentar el desarrollo de programas y actividades con organizaciones internacionales, que tengan como objetivo el desarrollo de la comunidad, así mismo establecerá contactos y relaciones con los diferentes

- cuerpos diplomáticos y agregados culturales con el fin de buscar apoyo económico, científico, tecnológico y cultural.
- 18. Desarrollo de actividades culturales, recreativas, sociales, y de salud para niños, adultos y ancianos.
- 19. Fomentar el desarrollo de cualquier actividad relacionada con el objeto social y el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.
- 20. Podrá contratar los servicios de personal, profesionales y especialistas en las diferentes áreas con el fin de desarrollar los programas relacionados con su objeto social.
- 21. La CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA podrá asesorar y prestar servicios de consultoría con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado con el objeto de elevar la calidad de vida de la comunidad en general.
- 22. La CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA podrá celebrar contratos, compras y ventas con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado en aras del beneficio común de los asociados.
- 23. Así mismo, la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA podrá otorgar pagarés, letras, comprometerse con instituciones y corporaciones financieras y de crédito, abrir cuentas corrientes en bancos oficiales o particulares y llevar a cabo todas las operaciones y actividades que sean necesarias para la buena marcha de la misma.
- 24. Para todas las operaciones comerciales que realice dejará constancia que obra en representación de los asociados bajo la razón social "CORPORACION Y/O COOPERATIVA".
- 25. Podrá realizar y organizar actividades con participación de sus miembros y de la comunidad.
- 26. La CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA podrá adquirir, vender, gravar o hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos que la Asamblea General de asociados y la Junta Directiva hayan autorizado.
- 27. Las demás inherentes al objeto de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.

## **CAPITULO III**

#### **DE LOS ASOCIADOS**

ARTÍCULO 7. CALIDAD DE	ASOCIADO: Tendrán el c	arácter de Asociados	de la "CORPORACIÓN Y/O
COOPERATIVA	", los fundadores a la	a fecha de la Asamblea d	de constitución o quienes se
adhieran posteriormente a e	ella, previa aceptación por	parte de la Junta Dire	ectiva, quienes permanezcan
afiliados y estén debidamente	e inscritos y se sometan a cu	mplir los presentes estat	tutos.
PARÁGRAFO: Podrán ser asod los mismos objetivos y cumpli jurídica para su ingreso como ser una CORPORACIÓN Y/O Co	lan los requisitos generales y o asociado, con el visto bue	y específicos de la ley que no de la Junta Directiva,	e deba cumplir toda persona , y en todos los casos deberá

ARTÍCULO 8. REQUISITOS DE ADMISIÓN: Para ingresar como asociado a la "CORPORACIÓN Y/O

- 1. Presentar solicitud previa a la Junta Directiva en cumplimiento de los requisitos legales.
- 2. Gozar de buena conducta y de absoluta moralidad y honorabilidad en el ejercicio de la profesión o actividad y tener gran espíritu de trabajo, para las ciencias, la cultura, y la comunidad en general.
- 3. Pagar la cuota de admisión equivalente a dos salarios mínimos legales vigentes, no reembolsable, en el momento de aprobada la resolución para su ingreso. Esta cuota no será pagada por los socios fundadores.
- 4. Ser mayor de edad, legalmente capaz y si es menor de edad con Representante Legal hasta su mayoría de edad. La representación será ejercida por alguno de los asociados ya inscritos en la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.
- 5. Los demás que exija la ley, los estatutos y sus reglamentos.

**COOPERATIVA** "se requiere:

6. Pagar una cuota de mantenimiento y administración equivalente al 10% del salario mínimo legal vigente al momento del pago de la respectiva cuota. Los parámetros para su pago y recaudo serán fijados por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva dentro de los quince días (15) hábiles a la fecha de presentación resolverá las solicitudes de admisión

### **ARTÍCULO 9: DEBERES DE LOS ASOCIADOS:**

- 1. Comportarse siempre con espíritu corporativo y solidario.
- 2. Acatar y cumplir las normas, estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.
- 3. Presentar proyectos y estudios; formar parte de los comités de trabajo, cumplir con todas las tareas que se le asignen.
- Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio e imagen de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.
- 5. Prestar buena voluntad para dirimir los conflictos con la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA y los otros asociados utilizando siempre el diálogo, el acuerdo y la convivencia.
- 6. Concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y a los demás eventos a los que se le cite.
- 7. Pagar las cuotas de afiliación y las cuotas especiales que establezca la Junta Directiva o la Asamblea General.
- 8. Cumplir los demás deberes que resulten de la ley, los estatutos y los reglamentos de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.

## **ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:**

- 1. Utilizar los servicios de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA conforme a los reglamentos
- 2. Los asociados tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes con los presentes estatutos, los siguientes:
- 3. El derecho a elegir y a ser elegido democráticamente.
- 4. Disfrutar de los servicios benéficos y prerrogativas que la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA tiene establecidos para sus asociados.
- 5. Participar en la administración de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA desempeñando con decoro los cargos que se le asignen.

- 6. Fiscalizar la gestión económica de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA, pudiendo examinar los libros de balances, de inventarios, archivos, etc. en asociado con el Revisor Fiscal.
- 7. Retirarse de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA voluntariamente mientras esta no se haya disuelto.
- 8. Concurrir a las asambleas, deliberar en ellas, emitir conceptos que vayan siempre en buena marcha de la institución.
- 9. Informar sobre las irregularidades que observe y que vayan en detrimento de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.
- 10. Beneficiarse de los programas de capacitación, servicio social, y asesorías programadas por la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.
- 11. Los demás que se deriven de la ley los estatutos y los reglamentos de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA

**PARÁGRAFO:** Los derechos acordados en lo literales anteriores, solo podrán ser ejercidos por aquellos asociados que estén cumpliendo normalmente sus funciones pecuniarias y sociales con la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.

## ARTÍCULO 11: PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado se pierde:

- 1. Por retiro voluntario
- 2. Por retiro forzoso
- 3. Por exclusión
- 4. Por Liquidación de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA
- 5. Por muerte

**PARÁGRAFO 1:** El retiro forzoso no podrá realizarse cuando existan obligaciones pendientes del asociado con la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA o este suspendido, para lo cual la Junta Directiva aprobará o negará el retiro; máxime cuando se trate de indisciplina o faltas graves a la moral y a las buenas costumbres.

PARÁGRAFO 2: Para el reintegro tiene que cumplir con todos los trámites de un nuevo asociado.

**ARTÍCULO 12.** La Junta Directiva podrá suspender a los asociados hasta por \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) meses cuando infrinjan los estatutos, no cumplan con sus obligaciones, violen los reglamentos o acuerdos o den destinación diferente a los bienes y servicios concedidos por la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.

**ARTÍCULO 13.** Se entiende por retiro forzoso, el que produce la Junta Directiva cuando al asociado se le imposibilita cumplir con sus obligaciones con la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA, por la presencia de factores graves y ajenos a su voluntad o cuando ha perdido una o varias de las condiciones exigidas para su admisión.

**ARTÍCULO 14.** En caso de fallecimiento, se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha del fallecimiento. En este caso la Junta Directiva aprobará la vinculación del heredero directo del asociado para que continúe desarrollando la actividad de este y goce de los mismos derechos del causante.

**ARTÍCULO 15.** Además de los casos especiales previstos en la ley, y en estos estatutos, la Junta Directiva podrá excluir a los asociados en los siguientes casos:

- 1. Por emplear medios desleales contrarios a los propósitos de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.
- 2. Por falsedad o reticencia en los informes y documentos que la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA requiera.
- 3. Por mora en más de sesenta (60) días en el cumplimiento de sus obligaciones, sin causa justificada.
- 4. Por negarse al arreglo amistoso de las diferencias entre la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA y los asociados.
- 5. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA o de los asociados, o allegar documentación que, a sabiendas, tenga datos inexactos con el propósito de obtener algún beneficio de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.

6. Por entregar a la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA bienes de procedencia fraudulentos o por haber sido condenado por algún delito.

**PARÁGRAFO:** La suspensión dará lugar a una información sumaria que adelantará la Junta Directiva donde consten los hechos sobre los cuales se basa, así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida; el excluido o suspendido podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva o recurso de apelación ante la Asamblea General. En todo caso, antes de que se produzca la decisión deberá dársele al asociado la oportunidad de ser oído en debido proceso.

**ARTÍCULO 16.** El retiro, la suspensión, o la exclusión no modificarán las obligaciones contraídas ni las garantías otorgadas por los asociados a favor de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.

**ARTÍCULO 17. ASOCIADOS HÁBILES:** Son asociados hábiles los regularmente inscritos en el libro de registro de los afiliados que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA en el momento de la convocatoria.

### **CAPITULO IV**

### **REGIMEN ECONOMICO**

ARTÍCULO 18. DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA estará formado por:

- 1. Las cuotas mensuales canceladas por los asociados.
- 2. Auxilios que reciba de personas naturales o jurídicas.
- 3. Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas
- 4. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- 5. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA

- 6. Por concepto de la cuota de inscripción o extraordinaria de sus asociados.
- 7. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación especifica o que por Asamblea General se capitalicen con destino al incremento patrimonial
- 8. Por concepto de pago del aporte social de cada nuevo asociado.

**ARTÍCULO 19. CLASES DE APORTES** Los aportes sociales individuales serán ordinarios y extraordinarios, podrán ser satisfechos en dinero, en especie o trabajo avaluados convencionalmente. Para evaluar los aportes en especie o en trabajo, el aportante presentara ante la Junta Directiva un proyecto de avalúo debidamente justificado, esta lo acogerá o rechazara indicando razones de su decisión.

**ARTÍCULO 20 CERTIFICACION DE APORTES:** Los aportes sociales de los asociados, se acreditaran, al asociado que lo solicite, mediante certificación expedida y rubricada por el representante legal o la persona autorizada por este, los cuales en ningún caso tendrán el carácter de títulos valores.

ARTÍCULO 21 GARANTIA DE LOS APORTES: los aportes sociales quedarán directamente afectados desde su origen a favor de la administración de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA como garantía de las obligaciones que contraigan con ella. Tales garantías no podrán ser gravadas por los titulares a favor de terceros, serán inembargables y solo podrán cederse a otros asociados con la aprobación de la Junta Directiva, en los casos que prevea este estatuto.

ARTÍCULO 22 APORTE SOCIAL MÍNIMO NO REDUCIBLE: La CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA	tendrá un
monto mínimo de aportes sociales equivalente a millón de pesos (\$	) m/Cte.,
el cual no podrá disminuirse durante la existencia de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA	
PARÁGRAFO: El aporte social de la "CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA" estará dividido	en
(\$) certificados de aportación social de pesos (\$) moneda legal cada uno y	/ quedarán
distribuidos de la siguiente manera:	

ASOCIADO No DE CERTIFICADO VALOR NOMINAL

TOTAL			
		CIALES INDIVIDUALES: Al ingresar e	
certificados que podrá	n ser suscritos y pagados	ribir y pagar aportes sociales en cu s de la siguiente forma: Un pago in l restante dentro de los doce meses	nicial equivalente a
SALARIOS IVIINIIVIO.	CLIGALLS VIGENTES, y e	rrestante dentro de los doce meses	siguicities.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de incumplimiento en el pago, el asociado incurrirá en sanciones e intereses de mora que se fijarán en los reglamentos internos de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.

**ARTÍCULO 24. CESION DE APORTES SOCIALES:** Los aportes sociales podrán cederse solamente en los siguientes casos:

- 1. Retiro voluntario de un asociado
- 2. Admisión de un nuevo asociado
- 3. Cuando se requiera para evitar que un solo asociado tenga más del 50% de los aportes sociales de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.

**ARTÍCULO 25. APORTES EXTRAORDINARIOS:** La Asamblea General podrá decretar el pago de aportes sociales extraordinarios cuando se requiera incrementar el patrimonio de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA, debiendo prever la forma y periodo de pago y su correspondiente destinación.

**ARTÍCULO 26. AMORTIZACIÓN DE LOS APORTES:** La CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA podrá amortizar parcial o totalmente los aportes de los asociados, para tal fin se constituirán un fondo especial cuyos recursos se tomarán de los remanentes de los excedentes del ejercicio en el monto que establezca la Asamblea General; se efectuará en igualdad de condiciones para todos los asociados.

ARTÍCULO 27. DEVOLUCIÓN DE APÒRTES: Los asociados que pierdan su calidad de tales, tendrán derecho a que la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA haga la devolución de sus aportes; afectados proporcionalmente si existen perdidas o por el contrario las sumas que resulten a su favor una vez deducidas posibles obligaciones pendientes. Dicha devolución se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que se decrete la pérdida de calidad de asociado. En caso de crisis económica o caso fortuito debidamente comprobado, el plazo para las devoluciones será de dos años; la Junta Directiva fijara los procedimientos a seguir, todo lo anterior para garantizar la normal marcha y la estabilidad de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.

**ARTÍCULO 28. RESERVAS:** Las reservas serán de carácter permanente y no podrán ser repartidas entre los asociados ni acrecentarán los aportes de los mismos, de acuerdo con la norma legal vigente. La CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA en Asamblea General podrá crear otras reservas.

**ARTÍCULO 29. FONDOS:** La CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA podrá constituir fondos permanentes o consumibles y no podrán destinarse a fines diferentes para los que fueron creados, incluso en el momento de la liquidación repartirlo entre los asociados. Será facultativo de la Asamblea General fijar estas políticas.

**ARTÍCULO 30. EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA será anual y se cerrará a 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cerrarán las cuentas, se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados.

**ARTÍCULO 31. DESTINACION DE EXCEDENTES:** Si al liquidar el ejercicio existieren excedentes estos se aplicarán de la siguiente forma: 50% a distribuir entre los asociados, 10% para la protección de los aportes de los asociados, 20% para la creación de fondos, 10% para inversión social, y 10% para revalorización de aportes.

PARÁGRAFO 1. Los excedentes financieros se aplicaran una vez hecha las reservas legales y estatutarias.

**PARÁGRAFO 2**. No obstante, los excedentes financieros se aplicaran en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y restablecer el nivel de la reserva de protección de los aportes sociales cuando esta se hubiera empleado para compensar pérdidas.

**ARTÍCULO 32.** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, sus fondos serán depositados en cuenta de ahorro o corriente con las firmas del presidente y del Representante Legal de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA y solamente podrá destinarse al desarrollo de los objetivos impuestos.

#### **CAPITULO V**

# DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

**ARTÍCULO 33. DIRECCIÓN:** La **"CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA** \_\_\_\_\_\_\_" será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva, y el Representante Legal, quienes trabajarán en el desarrollo del fin social previsto en los objetivos y tendrá también un Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 34. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La "CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA \_\_\_\_\_\_"
tendrá los siguientes órganos de administración

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

### LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 35. LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General la forman las personas que firmaron el acta de constitución en tal calidad y realizaron las donaciones según el acta de constitución y por todos los miembros activos de la asociación. Es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos.

# ARTÍCULO 36. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones la Asamblea General:

- 1. Conformar e instalar a los dignatarios de la Junta Directiva, Representante Legal y Revisor Fiscal.
- 2. Aprobar, improbar, y fenecer, las cuentas presentadas por la Junta Directiva, Representante Legal y Revisor Fiscal.
- 3. Determinar la orientación general de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.
- 4. Reformar y aprobar los estatutos de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA, la disolución y liquidación de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA por las causas contempladas en los estatutos, por extinción de sus fondos o por las consagradas en la Ley.
- 5. Dictar el reglamento de funcionamiento.
- 6. Velar por el cumplimiento de los estatutos e interpretarlos.
- 7. Decidir sobre el cambio de domicilio y la enajenación de los bienes de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.
- 8. Las demás que correspondan como suprema autoridad de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA, siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

ARTÍCULO 37. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en su sede principal durante los tres primeros meses y extraordinariamente cuando lo solicite la Junta Directiva o el Revisor Fiscal; siendo necesario un quórum de la mitad mas uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

De las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, se dejará constancia en un libro de actas y cada una de tales será firmada por el presidente y el secretario.

**ARTÍCULO 38. CONVOCATORIA:** La convocatoria para cualquier clase de reunión será por escrito, firmado por el Representante Legal o en su defecto el presidente o vicepresidente de la Junta Directiva. Dicho escrito debe contener la hora, fecha y asuntos a tratar en la Asamblea.

Tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha de realización y para las extraordinarias deberá hacerse con cinco (5) días calendario.

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se realiza por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva está formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General, con las funciones inherentes a cada uno de sus cargos respectivos y serán elegidos por la Asamblea General para un período de un año, contado a partir de la fecha de la elección.

#### ARTÍCULO 40. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- 1. Designar y remover sus dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
- 2. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA y señalar sus asignaciones. Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar dichos cargos.
- 3. Delegar en el Representante Legal o en cualquier otro funcionario las funciones que considere convenientes.
- 4. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de \$\_\_\_\_\_\_ de pesos colombianos. La autorización deberá ser previa a la firma de los contratos y constar por escrito.
- 5. Convocar por escrito a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando así lo estime conveniente.
- 6. Presentar a la Asamblea General los informes que este estime conveniente.

- 7. Examinar cuando así lo considere, los libros de contabilidad, actas, y demás libros que lleve la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.
- 8. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA
- 9. Ejercer la dirección administrativa de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA
- 10. Aprobar las inversiones y programas de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA, la forma de ejecutarlos, y su financiación.
- 11. Aprobar el gravamen o la pignoración de bienes.
- 12. Decidir acerca de la aceptación de legados, herencias o donaciones, que se haga a la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.
- 13. Determinar la manera como deben ser informados periódicamente los miembros acerca de las actividades de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.
- 14. Delegar parcialmente funciones administrativas cuando por su naturaleza sean delegables.
- 15. Presentar a la Asamblea General los proyectos de reformas estatutarias y de política general de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA
- 16. Conceptuar y decidir sobre los actos y negocios jurídicos, la aplicación de rentas, inversión de capitales, y destinación de bienes, en cuantía previamente establecida por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 41. REUNIONES:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando la convoque el Representante Legal o la soliciten sus miembros, o el Revisor Fiscal o la Asamblea General.

La Junta Directiva podrá deliberar con la tercera parte de sus integrantes y para decidir requiere de la mayoría de los presentes. De las reuniones de la junta se elaborará un acta firmada por el presidente y el secretario.

**ARTÍCULO 42. ELECCIÓN:** La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de votación por mayoría, si existiere más de una lista por el cociente electoral.

# ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del presidente:

- 1. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea De Asociados
- 2. Convocar a la Asamblea General.
- 3. Cumplir y hacer cumplir las directrices, estatutos y reglamentos de la Asamblea General
- 4. Planear, organizar, dirigir, y coordinar en conjunto con el representante legal las labores de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA en concordancia con las normas legales y de acuerdo a las determinaciones de la junta directiva y la asamblea general.
- 5. Las demás que señale la ley y los estatutos.

### ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del Vicepresidente:

- 1. Reemplazar al presidente de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA en sus ausencias temporales y definitivas hasta cuando la asamblea lo nombre.
- 2. Ejercer las funciones que le delegue el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea De Asociados.

## ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: Son funciones del secretario general:

- 1. Comunicar las convocatorias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 2. Tener bajo su cuidado y diligencia los libros de registros de afiliados y actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 3. Llevar, custodiar, y organizar el archivo de la Junta Directiva.
- 4. Servir de secretario en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 5. Los demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

### **DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**ARTÍCULO 46.** El Representante Legal de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA es el Director, quien será nombrado por la Asamblea General para períodos de tres años. Ejercerá en asocio con la Asamblea General y la Junta Directiva, la administración y dirección de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.

# ARTÍCULO 47. Son funciones del Representante Legal:

- 1. Representar a la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA en todos los actos públicos y privados.
- 2. Representar a la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA ante las Corporaciones públicas y privadas
- 3. Representar judicial y extrajudicialmente a la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA con las facultades para conciliar, transigir, desistir, delegar, y sustituir.
- 4. Realizar cualesquiera actos o negocios jurídicos observando la política general de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA
- 5. Aplicar las rentas, invertir capitales, destinar, ocupar y negociar los bienes inmuebles y todo aquello que conlleve a la ejecución cabal cumplimiento de su objeto.
- 6. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para determinadas gestiones.
- 7. Cuidar de la exacta recaudación y administración de los fondos de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA
- 8. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto de rentas y gastos, los proyectos de organización administrativa, de reglamento interno y demás exigidos por la ley para su aprobación; así como de toda propuesta tendiente a la buena marcha y realización de la finalidad organizacional y que requiera aprobación de la Junta Directiva, los balances anuales para su aprobación.
- 9. Presentar a la Asamblea General conjuntamente con la Junta Directiva los balances anuales para su aprobación.
- 10. Nombrar los empleados de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA para los cargos creados por la Junta Directiva.
- 11. Los demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- 12. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA conforme lo dispuesto por estos estatutos.

#### **DEL TESORERO**

**ARTICULO 48.** La CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA tendrá un Tesorero que será elegido por la Junta Directiva por el período que ella determine, pero podrá ser removido en cualquier momento por decisión de la misma.

### ARTICULO 49. FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del Tesorero las siguientes:

- 1. Responder por la custodia y conservación de los bienes de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA.
- 2. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y presentarlo junto con el Representante Legal a la Junta Directiva para su consideración, y para que ésta lo presente a su vez a la Asamblea.
- 3. Pagar todas las cuentas a cargo de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA, del fondo que se mantenga a nombre de la misma en un banco o establecimiento financiero debidamente autorizado, de acuerdo con el presupuesto de ingresos y egresos, y con la debida autorización del Representante Legal.
- 4. En general, tendrá bajo su responsabilidad el manejo de los bienes y dineros de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA y las demás funciones relacionadas con las anteriores que le señalen la Asamblea General, los reglamentos internos, la Junta Directiva o el Representante Legal.

### **CAPITULO VI**

## **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

ARTÍCULO 50. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La "CORPORACION Y/O COOPERATIVA\_\_\_\_\_\_" se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones, o instituciones de utilidad común; por vencimiento del término de duración, por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente; por decisión de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 51. LIQUIDADOR:** Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar el liquidador; en caso de no haberse hecho tal nombramiento actuará como liquidador el último Representante Legal inscrito ante la autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.

**ARTÍCULO 52. PROCEDIMIENTO**: Par la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, este pasará a la CORPORACIÓN Y/O COOPERATIVA escogida por la Asamblea General en calidad de donación.

### **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 53. REVISOR FISCAL**: Las funciones del Revisor Fiscal serán las mismas que la ley señala a los revisores fiscales de las sociedades.

Firmada	en	a los	días del mes de	del año	
-	C.C	de			
-	C.C	de			

Sometidos a consideración de los fundadores, los presentes estat	tutos fueron aprobados por unanimidad
y en consecuencia de todo lo anterior se firma por el Presidente y	/ el Secretario General

PRESIDENTE		SEC	SECRETARIO	
C.C	ae	L.L	ae	